

**CONVOCATORIA PÚBLICA AUDIENCIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE PLAZAS
CONCURSO DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE
CONVOCATORIA 014 DE 2006****1. CONVOCATORIA**

El Gobierno Distrital- Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, convoca al personal que participó en el concurso docente correspondiente a la convocatoria 014 de Noviembre 30 de 2006, realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la audiencia pública que tiene como fin la selección de la ubicación conforme a necesidades de servicio educativo registradas en las Instituciones Educativas del Distrito.

FECHA: Martes 15 de Julio de 2008

LUGAR: SENA Auditorio Rodolfo Martínez Toro - Centro Plaza de la Aduana

HORA DE INGRESO Y ACREDITACION: Ocho de la mañana (8:00 a.m.) a ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana.

2. ASISTENTES A LA AUDIENCIA

Según lo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el artículo 19 de la Resolución 0155 de 30 de abril de 2008, los docentes convocados a la audiencia pública son aquellos que figuran en la lista de elegibles del concurso docente correspondiente a la convocatoria 014 de Noviembre 30 de 2006 respecto al número de vacantes a ser provistas más un 20%, así:

| ÁREA | ASISTEN A LA AUDIENCIA PÚBLICA |
|-------------------------------------|---|
| DIRECTOR RURAL | Del puesto 1, al 2 |
| COORDINADOR | Del puesto 1, al 66 |
| BASICA PRIMARIA | Del puesto 1, al 88 |
| CIENCIAS NATURALES | Del puesto 1, al 11 |
| CIENCIAS SOCIALES | Del puesto 1, al 11 |
| EDUCACIÓN ARTÍSTICA-ARTES PLÁSTICAS | Del puesto 1, al 2 |
| EDUCACIÓN ARTÍSTICA-MUSICA | Del puesto 1, al 2 |
| EDUCACIÓN FISICA | Del puesto 1, al 9 |
| IDIOMA EXTRANJERO INGLES | Del puesto 1, al 13 (se agota la lista) |

3. REQUISITOS PARA INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE QUE VA A ELEGIR PLAZAS

Cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Certificado Judicial vigente y/o Pasaporte vigente del docente concursante; en todo caso, cualquier medio de identificación alternativo a la cédula de Ciudadanía deberá estar acompañado del denuncia de pérdida o extravío del respectivo documento.

Para el personal que no pueda asistir a la audiencia: Poder debidamente conferido ante autoridad competente acompañado de la fotocopia de la cédula de quien otorga el poder y de quien lo recibe, quien deberá identificarse con su respectiva cédula de ciudadanía en original. (Solicitar formato de poder en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría o descargarlo de la página Web).

4. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

ACTA DE CIERRE DE INGRESO: Realizada la correspondiente acta de cierre de ingreso, el personal que no hubiere realizado la acreditación e ingreso debe esperar a la finalización de la audiencia para poder acreditarse y seleccionar la ubicación con las necesidades del servicio que a ese momento queden disponibles.

INSTALACION Y APERTURA FORMAL DE LA AUDIENCIA: Hora: 8:45 de la mañana

PROCESO DE SELECCIÓN: Llamado individual en orden estricto de mayor a menor puntaje del personal docente. Selección individual de la ubicación conforme a necesidades del servicio debidamente registradas. Firma individual del acta de selección de la ubicación.



Según lo dispuesto por el artículo 7 de la Resolución 0155 de 30 de abril de 2008 relacionado con los empates "cuando fuere necesario dirimir el empate para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden, a los siguientes criterios: con la persona que se encuentre en situación de discapacidad; con quien obtente derechos de carrera docente, con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la ley 403 de 1997; por último se aplicará el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas, siguiendo su orden de aplicación"

ELECCIÓN DE PLAZAS: De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0229 de 8 de mayo de 2008 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el artículo 2 numeral 6, "Los elegibles solo podrán escoger establecimiento educativo hasta el número de vacantes reportadas en la respectiva convocatoria".

OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- ✓ Además de los entes de control, veedurías ciudadanas acreditadas y de los funcionarios del orden Distrital autorizados se permitirá el ingreso únicamente al personal que figura en lista de elegibles respecto al número de vacantes convocadas más el 20 % de éstos y/o a quienes en representación de ellos, acrediten poder debidamente conferido.
- ✓ El listado de necesidades del servicio educativo debidamente registradas en las instituciones educativas del Distrito se encuentra publicado en las páginas Web de la CNSC y de esta Secretaría desde el viernes 20 de junio.
- ✓ La no asistencia en forma personal o a través de un tercero debidamente autorizado, le quita a la persona la oportunidad de escoger su plaza, y ésta podrá ser escogida por otro docente, en estricto orden de la lista.
- ✓ El personal que hace parte del listado de Elegibles y que no será objeto de nombramiento inmediato en período de prueba por ausencia de necesidad de servicio educativo será convocado por la entidad territorial en estricto orden de acuerdo al listado de elegibles y de conformidad con las necesidades que se vayan presentando a futuro y por un término máximo de dos años contados a partir de su conformación.

NOTA: La Administración Distrital reitera a la opinión pública en general, que el proceso de reorganización adelantado en el sector educativo es eminentemente técnico y su premisa fundamental es la garantía del servicio educativo en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria, media. Dicho proceso de reorganización se ha aplicado cumpliendo criterios técnicos amparados en la normatividad vigente y en la topología propia del Distrito que han sido de conocimiento público a través de los medios de comunicación, garantizando de esta manera el ejercicio de verificación de aplicación de los mismos.

En cumplimiento del artículo 125 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1278 de 2002 y sus reglamentarios, se convocó a concurso público de méritos. Producto de éste, a la fecha se encuentra estructurado el listado de elegibles para cubrir las necesidades de servicio y se procederá a nombrar en período de prueba al personal docente el cual ha sido citado a audiencia pública a realizarse el día 15 de julio del presente año, para que en orden estricto de puntaje obtenido y por el perfil acreditado seleccione entre las necesidades que se registran en las instituciones educativas, audiencia a la que se invitará formalmente a los entes de control y veedurías ciudadanas con el fin que verifiquen el procedimiento que se adelantará por la Administración, garantizando así el proceso de meritocracia.

Por lo anterior, se reitera que el principio fundamental en la aplicación de estos procesos ha sido la transparencia, razón por la cual se invita a la comunidad en general para que en el evento de conocer un hecho que empañe o desdibuje el principio rector perseguido por la Administración, acuda a las instancias pertinentes y presente formal denuncia.

Cartagena de Indias, julio 3 de 2008

LUIS ERNESTO ARAUJO RUMIÉ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital